

110 - 665

RESOLUCION Nro.665
(11 de agosto de 2026)

ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (VOLQUETAS, CAMIONETA) Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N.439 DEL 23 DE JUNIO DEL 2026 POR OBSOLESCENCIA E INOPERATIVIDAD, BAJO LA CONDICIÓN DE "CUERPO CIERTO".

El Alcalde del Municipio del Valle del Guamuez (Putumayo), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, el art. 11 de la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 0149 del 23 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se Adopta el Manual de Contratación y se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión para el municipio de valle del Guamuez (putumayo) y se dictan otras disposiciones", y

C O N S I D E R A N D O :

Que, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la **Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico municipal y la Secretaría de Planeación y Obras Públicas**, la entidad requiere celebrar un contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas que se describen en el documento de estudio previo y pliego de condiciones definitivo.

Que, de conformidad con los estudios previos y del sector adelantados por la administración municipal, se determinó que el presente proceso no requiere de la asignación de apropiación presupuestal por parte de la entidad territorial, sino que, por el contrario, generará un ingreso corriente para el Municipio; estableciéndose como Precio Base Mínimo de Venta de un (01) lote a subastar por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.450.000 M/CTE)**, valor que fue determinado por un perito experto quien evaluó cada uno de los bienes en sus condiciones técnicas y materiales reales (Proceso SPOPM-PS-495-2025), concluyendo que la sumatoria de los valores residuales y comerciales de los activos objeto de baja definitiva asciende a la mencionada cuantía.

Que, dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes a enajenar y la cuantía de estos, la selección del comprador debe tramitarse por el procedimiento de selección abreviada de enajenación directa a través de subasta pública, consagrado en el Literal e, Numeral 2, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.1.1 y 2.2.1.2.2.2.2.

Que, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudio previos y demás documentos que soportan el presente proceso fueron publicados en el portal Único de Contratación SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, otorgando el término de **cinco (5) días** hábiles para que los interesados puedan hacerle comentarios y observaciones al mismo.

Que, durante el término previsto en el Cronograma del proceso para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, esto es, hasta el día **cinco (05) de agosto de 2026**, se deja constancia que no se recibió observación alguna a través de la plataforma SECOP II.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección abreviada No. **SA-MC-009-2026**, fijado hasta el día lunes diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026) a las cinco de la tarde (05:00 p.m.), se recibió únicamente una (1) manifestación de interés para limitar la convocatoria a MIPYMES; por parte del siguiente proveedor: **MARCELA YOHANNA MARTINEZ MOSQUERA** identificada con C.C. No. 112224063 en calidad de propietaria y representación legal del establecimiento de comercio denominado SERVICART con Nit N. 112224063, en este sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la procedencia de la limitación exige la presentación de al menos dos (2) solicitudes de MIPYMES colombianas, requisito que no se cumplió en el presente caso, razón por la cual no fue jurídicamente viable restringir la convocatoria, quedando el proceso abierto a la participación de todos los interesados, en garantía de los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia previstos en la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007 y el citado Decreto 1082 de 2015. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura del proceso de contratación.



Que, es deber del alcalde Municipal del Valle del Guamuez Putumayo o su delegado, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa contenidos a su vez en la Ley 80 de 1993 el principio de eficiencia del contenido en la Ley 1150 de 2007.

Que, es necesario convocar a las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad a la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transferencia en el proceso de contractual y la libre participación de los interesados, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se hace necesaria la conformación del comité asesor y evaluador del aludido proceso.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal del Valle del Guamuez (P).

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS N° SA-MC-009-2026 cuyo objeto es el **ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (VOLQUETAS, CAMIONETA) Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N.439 DEL 23 DE JUNIO DEL 2026 POR OBSOLESCENCIA E INOPERATIVIDAD, BAJO LA CONDICIÓN DE "CUERPO CIERTO"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Entidad de conformidad con los estudios previos, el análisis del sector y el avalúo comercial definitivo practicado a los activos objeto de baja, el Municipio de Valle del Guamuez estableció como Precio Base Mínimo de Venta Global para la presente subasta pública la suma de, **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.450.000 M/CTE)**, valor base sobre el cual se iniciarán los lances al alza; aclarando que, por tratarse de un proceso de enajenación onerosa que generará un ingreso corriente para las arcas municipales y no un gasto para la entidad, la presente actuación no requiere ni afecta apropiación presupuestal alguna ni demanda la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

ARTICULO TERCERO: Disponer el siguiente cronograma para el procedimiento de selección en su etapa de pliegos definitivos:

evento	Fecha	lugar
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	Fecha: 11/08/2026 Hora: 05:20 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	Fecha: 11/08/2026 Hora: 05:20 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo para manifestación de interés	Fecha: 13/08/2026 Hora: 05:00 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Realización del sorteo	Fecha: 14/08/2026 Hora: 05:00 PM	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]
Publicación de la lista de precalificados	Fecha: 14/08/2026 Hora: 05:20 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Fecha: 19/08/2026 Hora: 04:30 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	Fecha: 20/08/2026 Hora: 04:30 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	Fecha: 21/08/2026 Hora: 05:00 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	Fecha: 24/08/2026 Hora: 05:00 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	Fecha: 24/08/2026 Hora: 05:02 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Fecha: 27/08/2026 Hora: 04:00 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Fecha: 03/09/2026 Hora: 05:00 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	Fecha: 10/09/2026 Hora: 03:00 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Fecha: 10/09/2026 Hora: 03:00 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Firma del Contrato	Fecha: 10/09/2026 Hora: 03:30 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Aprobación de garantías	dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Nota: La alcaldía Municipal podrá modificar el pliego de condiciones hasta el día hábil anterior al plazo fijado para el cierre del proceso, mediante adenda que se publicará en la página web del SECOP www.contratos.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la adenda, no modificaran el pliego de condiciones. En fecha posterior al cierre del proceso la Alcaldía

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 (57-8)4282059 (57-8)4287178 (57-8)4282332
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL



Municipal podrá, mediante adenda el anterior cronograma.

ARTÍCULO CUARTO: La Entidad convoca a las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad a la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Conformar El Comité Asesor y Evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de, **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° SA-MC-009-2026** el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

- La evaluación Jurídica estará a cargo de la Jefe de Oficina Jurídica o quien haga sus veces
- La evaluación Técnica estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico municipal y la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o quien haga sus veces.
- La evaluación Financiera y Económica estará a cargo de la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico o quien haga sus veces

Parágrafo. Los anteriores miembros del comité evaluador pueden contar con el apoyo de funcionarios de planta o contratistas de apoyo a su respectiva área.

ARTÍCULO SEXTO: El comité asesor y evaluador de las propuestas, tiene como función: efectuar la evaluación de las propuestas, dando cumplimiento a la normativa vigente y según los parámetros de evaluación contemplados en los pliegos de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA DE ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS N° SA-MC-009-2026** y la normativa vigente que rige la materia. Así como adelantar la diligencia de audiencia de adjudicación en la que se hará la respectiva recomendación al ordenador del gasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El expediente contractual podrá ser consultado por los miembros del comité asesor y evaluador y por los interesados, en la oficina jurídica municipal, esta será encargada de coordinar lo pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las personas designadas como miembros del comité asesor y evaluador.

ARTICULO NOVENO: Publíquese la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo del proceso en la página www.contratos.gov.co, donde se podrá consultar en detalle y explicación de cada etapa del proceso, igualmente se podrá consultar en la oficina jurídica – segundo piso del palacio Municipal, ubicado en la calle 7 número 5 -11 del Municipio de Valle del Guamuez (P)

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valle del Guamuez (P), a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

POR EL MUNICIPIO
 YAMIR ALEJANDRO RIVERA GÓMEZ Alcalde Municipal encargado Decreto N. 112 del 10-08-2026.

Proyecto: Cristian Romo
Contratista de SHDE

Revisó: Daniela Alejandra Escobar Arteaga
Jefe de Oficina Jurídica

Revisó: Eneida Patricia Queta Gómez
Asesora de Despacho





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT : 800102912-2



DECRETO No. 112
10 de agosto de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA ENCARGO TEMPORAL A UN SERVIDOR PUBLICO PARA QUE CUMPLA CON FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL - MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ"

El Alcalde del Municipio Valle del Guamuez putumayo, en ejercicio de sus facultades conferidas por el artículo 315 de la constitución política y en especial de las que le confiere las leyes 136 de 1994, en su artículo 113 y siguientes, ley 909 de 2004, ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...".

Que según el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5 5.41, determina que "el encargo es cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el Alcalde Municipal, requiere designar temporalmente a un funcionario de nivel directivo para que cumpla con funciones de Alcalde Municipal por necesidad del Servicio, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, toda vez que se encuentran al servicio de los intereses generales.

Que el señor **JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ**, alcalde Municipal, se desplazara a la ciudad de Mocoa el día 11 de agosto de 2026, con el fin de cumplir funciones inherentes a su cargo.

Que, verificada la planta de personal de los servidores públicos, con el perfil requerido para ejercer este encargo temporal, se encontró que el servidor (a), de nivel directivo, que acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas, es el señor **YAMIR ALEJANDRO RIVERA GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.302.992 expedida en Popayán; quien es titular del empleo denominado: **SECRETARIO LOCAL DE SALUD**.

Que en consecuencia es procedente realizar el presente encargo temporal y en mérito de lo expuesto el alcalde Municipal de Valle del Guamuez Putumayo.

DECRETA:

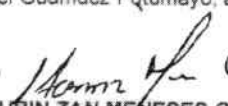
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar temporalmente al servidor público **YAMIR ALEJANDRO RIVERA GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.302.992 expedida en Popayán; quien es titular del empleo denominado: **SECRETARIO LOCAL DE SALUD** para que cumpla con funciones de **ALCALDE MUNICIPAL** para el día 11 de agosto de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer conocer el contenido de este Decreto a los funcionarios pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía de Valle del Guamuez Putumayo, a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.


JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ
Alcalde Municipio Valle del Guamuez

Proyectó: **BLANCA NIVIA MELÉNDEZ JURADO**
Secretaria Ejecutiva Despacho

Revisó: Abg. **ENEIDA PATRICIA QUETA GÓMEZ**
Asesora de Despacho

Dirección: Calle 7 # 5-20 Palacio Municipal -La Hormiga, Valle del Guamuez (P)- Código Postal: 862020
Teléfonos: Despacho Alcalde **3104259180** Rentas Municipales: **3142996065**
Correo: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co **Página Web:** www.valledelguamuez-putumayo.gov.co

